

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

PROCESO	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado	BANCO CAJA SOCIAL
Radicado	2018 00013
Asunto	Aprueba costas, renuncia al poder, conforma comité verificación

EN ESTA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: BANCO CAJA SOCIAL y a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, ES ASI:

Agencias en derecho (1 S.M.L.M.V.)	(Sentencia 2ª instancia)	\$1.000.000
TOTAL		\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio dos mil veintidós

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., la cual ascendió a la suma de \$1.000.000 equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante.
2. Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ con T.P. No. 132.945 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del Municipio de Medellín, visible en el archivo 2.6 y 2.6.1, cuaderno No. 1 del expediente digital. Por lo tanto, se le hace saber al togado que bajo las directrices señadas en el artículo 76 del C.G.P., dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.
3. Con ocasión a los escritos arrimados por la parte demandada (archivos 2.3 al 2.3.9 y 2.5 al 2.5.7 del expediente digital) y a efectos de verificar el cumplimiento de la orden impartida por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Primera de Decisión Civil – en la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2021, este Despacho Judicial ordena la conformación de un comité compuesto por el demandante: sr. Bernardo Abel Hoyos Martínez, por la parte demandada: Banco

Caja Social, por el Municipio de Medellín a través de la dependencia técnica correspondiente y por el Ministerio Público, para que verifiquen si la implementación dispuesta en el local comercial ubicado en la cra. 51 No. 50 – 61 de la ciudad de Medellín permite el acceso a personas con movilidad reducida o adultos mayores.

Una vez realizada la verificación, deberá informarse al Juzgado lo concluido mediante escrito signado por todos los intervinientes.

A través de la secretaría del Despacho, se comunicará lo aquí dispuesto a cada uno de los integrantes de la comisión verificadora.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d048bf38129b14594dd310b1428292ea786796e24e274b982334cb43220156**

Documento generado en 30/06/2022 09:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>